

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 257 -2015-MINAGRI-PSI**

Lima, 14 ABR 2015

**VISTO:**

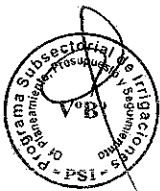
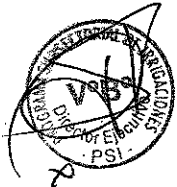
El expediente relativo a la aprobación del Presupuesto Adicional N° 06 por Mayores Metrados y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, presentado por la empresa Contratista el Consorcio de la Costa, a cargo de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación, Mejoramiento e Implementación de 23 Estaciones Hidrométricas en Ríos de la Costa Priorizados con Recursos Ordinarios";

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 010-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 04 de diciembre de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista el Consorcio de la Costa, integrado por las empresas Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. y Contratas y Obras San Gregorio S.A., para la ejecución de la Obra "Rehabilitación, Mejoramiento e Implementación de 23 Estaciones Hidrométricas en Ríos de la Costa Priorizados con Recursos Ordinarios", por la suma de S/.8' 460,348.19, y un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, por la Carta GOP N° 215-14-CC, presentada con fecha 10 de octubre de 2014, a la empresa Corporación Peruana de Ingeniería, encargada de la Supervisión de la Obra en referencia, la empresa Contratista ejecutora de la Obra remite adjunto el Expediente Técnico que sustenta la aprobación del Presupuesto Adicional N° 06 por Mayores Metrados, generado en la Estación Hidrométrica 05 Quirihuac, según refiere, producto del replanteo topográfico, al encontrarse que la información topográfica del Expediente Técnico del Proyecto, es incompatible con las condiciones topográficas encontradas en el terreno;

Que, mediante la Carta N° 034-2015-CORPEI/JS, presentada a la Entidad con fecha 04 de marzo de 2015, la Supervisión de la Obra antes citada, ha evaluado el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 06 referido precedentemente, concluyendo que ha verificado los metrados presentados por el Contratista, los cuales refiere, han sido conciliados con la Supervisión producto de los levantamientos topográficos realizados, llegando a aprobar los mismos de acuerdo al Cuadro de Metrados aprobados que acompaña al informe, siendo el monto del Adicional ascendente a la suma de S/. 103,481.36; asimismo, indica, que se ha realizado el deductivo de los trabajos relativos a la referida estación, tal como se detalla en el cuadro que acompaña al informe, cuyo monto asciende a la suma de - S/. 5,903.49, el mismo que se genera



al no ser necesario efectuar toda la excavación con el equipo previsto en el Expediente Técnico del Proyecto; en relación a los desagregados de los Gastos Generales, indica que se ha analizado el porcentaje de incidencia al costo directo, dando como resultado un porcentaje de gastos generales del 10.446% que equivale a S/. 7,935.57;

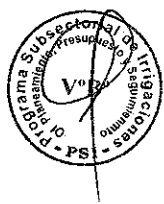
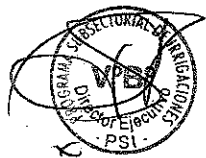
Que, por el Informe N° 016-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/SVG, del 30 de marzo de 2015, el Ingeniero Santiago Vargas Guerrero, Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión al Expediente Técnico del Adicional, así como al informe de la Supervisión, indicando que el Contratista a través de su Residente de Obra mediante anotación efectuada en el asiento N° 47 del cuaderno de obra de fecha 04 de octubre de 2014, deja constancia sobre la necesidad de ejecutar mayores metrados para la construcción de la Estación Hidrométrica N° 05-Quirihuac; que los mayores metrados considerados luego de la evaluación realizada, se generan principalmente en las Partidas: 05.03.01: Excavación con equipo; 05.03.02: Excavación manual; 05.03.03: Relleno manual con material propio; 05.03.04, Relleno con equipo de material propio, 05.03.05: Eliminación de material excedente con volquete; 05.03.06: Suministro en instalación de geotextil 300 g/m<sup>2</sup>; 05.04.01: Concreto f'c= 100 Kg/cm<sup>2</sup> para solados e=0.10m; 05.04.02: Concreto f'c= 210Kg/cm<sup>2</sup>; 05.04.03: Encofrado y desencofrado normal; 05.04.04: Acero f'y= 4,200 Kg/cm<sup>2</sup>; y, 05.04.06: Concreto Ciclópico f'c= 140 Kg/cm<sup>2</sup>; asimismo, indica que la ejecución de los mayores metrados en las partidas antes descritas, resultan necesarias a fin de cumplir con los objetivos del Proyecto; que el citado Adicional cumple con los requisitos técnicos y legales para su aprobación; que el Presupuesto Deductivo vinculante se genera por la ejecución de menores metrados en la Partida: 05.03.01: Excavación con equipo; que el monto del Presupuesto Adicional N° 06 asciende a la suma de S/. 103,481.36, incluido el IGV, que representa una incidencia de 1.22 % respecto al monto total del presupuesto contractual; que el Presupuesto Deductivo Vinculante asciende a la suma de S/. 5,903.49, incluido el IGV, cuya incidencia es de 0.069%; finalmente recomienda su aprobación;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, ha remitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000584, de fecha de aprobación 31 de marzo de 2015, con la cual certifica la suma de S/. 97,577.87, para atender el financiamiento del monto resultante del Presupuesto Adicional N° 06 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, que se aprueban en la presente Resolución;

Que, con el Memorando N° 833-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 09 de abril de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico referido precedentemente, recomienda declarar procedente el Presupuesto Adicional N° 06 presentado por el Contratista de la Obra;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, con el Memorando N° 1700-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 10 de abril de 2015, eleva el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 06 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 238-2015-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Adicional N° 06 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, se originan por la necesidad de ejecutar mayores metrados y menores partidas en la Estación Hidrométrica N° 05 Quirihuac, al encontrarse que la información topográfica del Expediente Técnico del Proyecto es incompatible con las condiciones topográficas



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 257 -2015-MINAGRI-PSI**

-2-

encontradas en el terreno, cuya incidencia acumulada es inferior al 15% del monto del Contrato original, por lo que, no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme a lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2012-EF, y modificatorias, concordante con la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no supera el 20% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme a lo preceptuado en el artículo 27° de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; por lo que, en base a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad, y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda aprobar el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 06 en la suma de S/. 103, 481.36, incluido el IGV, y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, en la suma de S/. 5,903.49, incluido el IGV;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, y la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

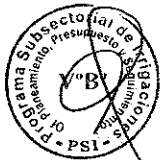
**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 06, por Mayores Metrados en la Estación Hidrométrica EH N°05 Quirihuac, presentado por el Consorcio de la Costa, integrado por las empresas Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. y Contratas y Obras San Gregorio S.A., a cargo de la ejecución de la Obra "Rehabilitación, Mejoramiento e Implementación de 23 Estaciones Hidrométricas en Ríos de la Costa Priorizados con Recursos Ordinarios", en la suma de S/. 103, 481.36 (Ciento Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno y 36/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, cuya incidencia es de 1.22 %, respecto al monto contractual; el mismo que forma parte de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Aprobar** el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, por Menores Partidas en la Estación Hidrométrica EH N°05 Quirihuac, presentado por el Consorcio de la Costa, integrado por las empresas Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. y Contratas y Obras San Gregorio S.A., a cargo de la ejecución de la Obra "Rehabilitación, Mejoramiento e Implementación de 23 Estaciones Hidrométricas en Ríos de la Costa Priorizados con Recursos Ordinarios", en la suma de S/. 5,903.49 (Cinco Mil Novecientos Tres y 49/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, cuya incidencia es de - 0.069 %, que sumado con la incidencia del Presupuesto Adicional N° 06 que se aprueba en el artículo 1° de la presente Resolución, hacen una incidencia acumulada de 1.15% respecto al monto contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- Notificar**, la presente Resolución al Consorcio de la Costa, al Supervisor de Obra, la empresa Corporación Peruana de Ingeniería, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Econ. William Pablo Soria Ruiz  
Director Ejecutivo